JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001418903720200093500

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular promovido por **JOSE LUIS RODRIGUEZ SILVA**, en contra de **MIGUEL FRANCISCO MUÑOZ**, en razón a que el presente asunto tiene la misma causa jurídica al proceso No. 2020-01232, por lo cual no es procedente darle trámite simultáneamente**.**

Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma.

Tercero: Levántese las medidas cautelares aquí practicadas.

Cuarto: Sin condena en costas a las partes.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

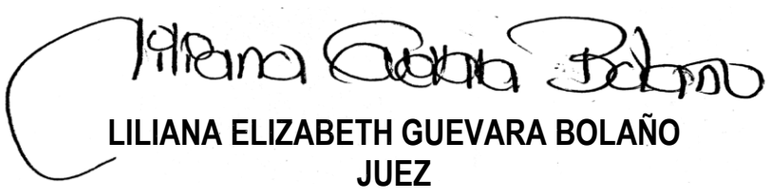

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 021

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA